

Bogotá, DC, viernes, 04 de julio de 2025

Señor (a)  
Petionario (a) anónimo (a)  
(Publicación en página WEB de la ANLA)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20256200762852 del 02 de julio del 2025. Solicitud contextualización puntos de extracción ilícita.

Expediente: 10DPE2119-00-2025, 15DPE6239-00-2025

Respetado señor (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la Policía Nacional dio respuesta al oficio de traslado con radicación ANLA 20252300402361 del 06 de junio del 2025, en relación con MINERÍA ILEGAL, RÍO SANTO DOMINGO”; y donde solicitan los siguiente:

*“(…) Teniendo en cuenta el deber funcional y la sinergia en las responsabilidades inherentes a la protección del medio ambiente y los recursos naturales y dando alcance a la solicitud elevada mediante Radicado No. 20252300402361 del 06/06/2025, respetuosamente solicito a su entidad; tenga a bien brindar información concisa referente a la ubicación e identificación de los puntos de explotación de yacimiento minero en el municipio de San Pablo – Sur de Bolívar, Río Santo Domingo y demás puntos relacionados en la presente solicitud, toda vez que no se evidencia la ubicación en territorio, coordenadas – Vereda – sitio de referencia, en pro de realizar verificación más acertada y precisa, con el fin de emitir respuesta en el marco de las funciones y competencias conferidas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, y proceder de manera articulada en pro de mitigar y controlar la posible afectación ambiental por el ejercicio de la actividad ilícita. (...)”*

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, se permite solicitarle que, allegue ante la Policía

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Nacional la información concisa referente a la ubicación e identificación de los puntos de explotación de yacimiento minero en el municipio de San Pablo – Sur de Bolívar, Río Santo Domingo y demás puntos relacionados en su solicitud.

De acuerdo con lo anterior, la información debe ser remitida al señor Capitán GUILLERMO CÁRDENAS RIAÑO con correo electrónico [demam.gruca@policia.gov.co](mailto:demam.gruca@policia.gov.co).

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia: Capitán GUILLERMO CÁRDENAS RIAÑO  
Policía Nacional  
[demam.gruca@policia.gov.co](mailto:demam.gruca@policia.gov.co).

Anexos: Sí, comunicación con radicación ANLA 20256200762852 del 02 de julio del 2025

(Publicación en página WEB de la ANLA)

Medio de Envío: Elija un elemento.



JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2119-00-2025, 15DPE6239-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Radicado No: 20256200762852

Fecha: 2/07/2025 10:20:51 a. m.

**De:** DEMAM GRUCA <DEMAM.GRUCA@policia.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 2 de julio de 2025 8:57 a. m.  
**Para:** contacto@anm.gov.co; Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
**Asunto:** SOLICITUD CONTEXTUALIZACIÓN PUNTOS DE EXTRACCIÓN ILÍCITA  
**Datos adjuntos:** 20252300402361.pdf

Mensaje de correo electrónico enviado por [DEMAM.GRUCA@policia.gov.co](mailto:DEMAM.GRUCA@policia.gov.co)



Policia Nacional, Dios y Patria.

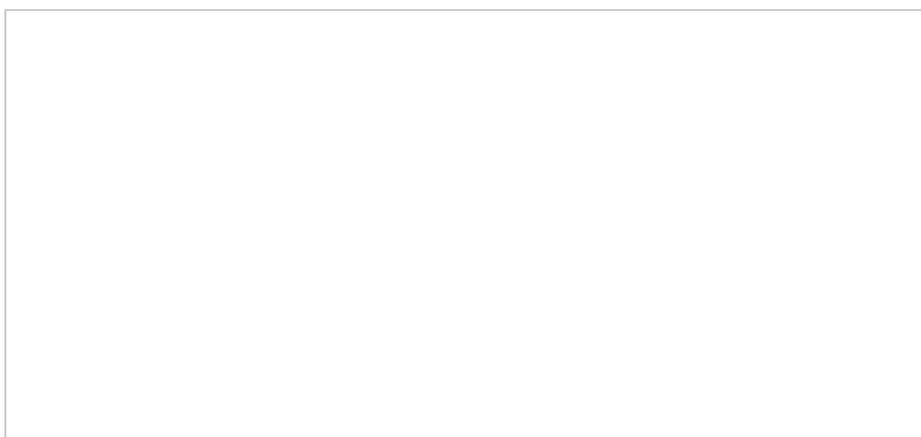
Barrancabermeja, 02 de junio de 2025.

**CORREO ELECTRONICO No \_\_\_ COSEC-GUCAR-DEMAM**

Teniendo en cuenta el deber funcional y la sinergia en las responsabilidades inherentes a la protección del medio ambiente y los recursos naturales y dando alcance a la solicitud elevada mediante Radicado No. 20252300402361 del 06/06/2025, respetuosamente solicito a su entidad; tenga a bien brindar información concisa referente a la ubicación e identificación de los puntos de explotación de yacimiento minero en el municipio de San Pablo – Sur de Bolívar, Río Santo Domingo y demás puntos relacionados en la presente solicitud, toda vez que no se evidencia la ubicación en territorio, coordenadas – Vereda – sitio de referencia, en pro de realizar verificación más acertada y precisa, con el fin de emitir respuesta en el marco de las funciones y competencias conferidas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, y proceder de manera articulada en pro de mitigar y controlar la posible afectación ambiental por el ejercicio de la actividad ilícita.

Agradezco la atención prestada y su pronta respuesta, para efectos de coordinación se raciona el abonado telefónico 3184116635, señor Capitán GUILLERMO CÁRDENAS RIAÑO, y correo electrónico [demam.gruca@policia.gov.co](mailto:demam.gruca@policia.gov.co).

Atentamente;



Mensaje de correo electrónico enviado por [DEMAM.GRUCA@policia.gov.co](mailto:DEMAM.GRUCA@policia.gov.co)

**Mensaje Importante**

Este mensaje y sus anexos enviado por [DEMAM.GRUCA@policia.gov.co](mailto:DEMAM.GRUCA@policia.gov.co), son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**CONFIDENCIALIDAD:** Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Radicado No: 20256200762852  
Fecha: 2/07/2025 10:20:51 a. m.